

CONSULTA SIRI RESPUESTA COSTA RICA

De acuerdo al marco legal salvadoreño sobre prevención de lavado de dinero y de activos, los bancos deben emitir "Reportes de Operación Sospechosa" a la Unidad de Investigación Financiera (que forma parte de la Fiscalía General de la República) y al ente supervisor (para nuestro caso es la Superintendencia del Sistema Financiero).

En septiembre del presente año, la Unidad de Investigación Financiera emitió el formulario oficial para hacer un reporte de operación sospechosa e instruyó que si los bancos optan por hacer uso de medios electrónicos, deben utilizar el medio electrónico que se ha puesto a disposición de los bancos.

Con relación a los reportes de operación sospechosa y sus medios de envío, realizamos las siguientes consultas:

1.- ¿Cuál es el promedio mensual de reportes de operaciones sospechosas que envía un banco en su país?

No contamos con un promedio oficial.

2.- La Unidad de Investigación Financiera o su equivalente, ¿forma parte de la Fiscalía General de la República o de la Superintendencia del Sistema Financiero?

La Unidad de Análisis Financiero depende del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual es un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de la Presidencia.

3.- ¿A quién se envían los reportes de operación sospechosa? Favor especificar nombre de la entidad o entidades.

Las entidades envían el reporte de operación sospechosa a la Superintendencia General de Entidades Financieras, quién luego los remite a la Unidad de Análisis Financiero.

3.- ¿Existe un formulario oficial y único para hacer reportes de operaciones sospechosas? ¿Quién emite el formulario oficial?

Se utiliza un formulario emitido por los órganos supervisores. El formulario forma parte de los anexos de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capital y actividades conexas emitido por el Consejo Nacional de Supervisión Financiera (órgano del cual dependen las Superintendencias y que es el encargado de emitir la regulación prudencial).

Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que considere oportuno remitir la entidad para fundamentar el reporte.

4.- ¿Es obligatorio el uso de medios electrónicos para enviar reportes de operaciones sospechosas? ¿Quién determina dicho medio electrónico?

Los reportes de operación sospechosa se realizan mediante documentos físicos.